







# Impuesto sobre la Renta

En el Boletín Oficial de 24 de Marzo se publica la siguiente "Circular" que por ser interesante, transcribimos a continuación: "Para la debida ejecución de la Ley de 20 de Diciembre de 1932, que creó la Contribución general sobre la Renta, y en particular a lo determinado en su artículo 25, por el que estatuye que toda persona obligada al pago de esta contribución, o en su defecto su representante legal o apoderado, deberá presentar a la Administración de Rentas públicas, en los plazos fijados que oportunamente se indicarán y en la forma que ésta determine, declaración jurada de todos los elementos constitutivos de la renta; a tal efecto, y al objeto que esta nueva modalidad contributiva sea debidamente conocida por aquellos contribuyentes sujetos a declarar su renta, es por lo que se inserta esta circular, a la que se ha de dar la mayor publicidad posible, determinando los contribuyentes que se hallen sujetos a este nuevo tributo.

Debe tenerse muy en cuenta que el Jurado de estimación de esta contribución, puede alterar la renta declarada, ateniéndose a lo dispuesto en la "norma segunda" del artículo 28 de la Ley, que expresa, que la estimación de la renta imponible podrá basarse en signos externos cuando los resultados de éste fueran superiores a más de un quinto de su importe a los de aquella evaluación.

Los signos externos establecidos por el artículo 28 de la repetida Ley, serán los siguientes:

a) Alquiler o valor en renta de la habitación, incluso el de las quintas, villas, cármenes, torres,

casas de campo, parques, jardines y, en general, cualesquiera otros lugares de esparcimiento o recreo.  
b) Automóviles, coches, embarcaciones o caballerías de lujo y  
c) Número de servidores.

## CONTRIBUYENTES SUJETOS

A) Los que tengan su domicilio o residencia habitual dentro del territorio de la República española. Se entenderá por residencia habitual, la permanencia de más de seis meses, durante un año natural, en el territorio de la República.

B) Los empleados del Estado español que tuvieren domicilio legal en el extranjero, por razón de cargo o empleo oficial, cuando por igual razón no estén sometidos a análoga obligación de contribuir en el Estado de su residencia.

C) Los súbditos españoles, aunque tuviesen en el extranjero su domicilio o residencia habitual, si estuvieren declarados en rebelión por las autoridades competentes de la República.

D) Sin consideración a su nacionalidad, domicilio o residencia, estarán sujetos a esta contribución los titulares o perceptores de utilidades procedentes de la posesión de inmuebles sitos dentro del territorio de la República española, de las explotaciones agrícolas, ganaderas, mineras, industriales o comerciales, realizadas en las provincias españolas; de los intereses de la Deuda pública del Estado español y de las Corporaciones administrativas españolas y de sueldos, pensiones, gratificaciones, dietas o remuneraciones no exentas por precepto de esta ley

pagadas por el Estado español o por las Corporaciones Administrativas españolas.

## MINIMUN DE EXENCION

Solo se gravarán las rentas superiores a CIEN MIL PESETAS, por lo tanto deberán declarar solamente los que hayan percibido durante el año 1932 rentas o ingresos líquidos superiores a dicha cifra.

## DONDE DEBEN PRESENTARSE LAS DECLARACIONES

Los contribuyentes con domicilio en España, serán gravados en el Municipio de su domicilio; los contribuyentes residentes en España que no tengan su domicilio en ninguna de las provincias españolas, serán gravados en el Municipio de su residencia habitual, y en caso de dudas en el Municipio en que tengan la vivienda de mayor alquiler.

Los contribuyentes señalados con las letras B) y C) serán gravados en la capital de la República.

Los contribuyentes expresados con la letra D) serán gravados en el Municipio en que radique la parte principal de los bienes o de las explotaciones, o en el domicilio del deudor que pague los intereses que constituye la utilidad imponible, según los casos. Si fueren varios los municipios en que pueda hacerse la imposición, estará facultado el contribuyente para elegir entre los mismos, y a falta de esa elección, la Administración podrá gravarlos en cualquiera de ellos.

## BASE DE IMPOSICION

Constituirá la base de imposición el total importe de su renta en el periodo de la imposición, determinándose por los ingresos o rendimiento de la propiedad, po-

sesión, uso o disfrute de inmuebles o derechos reales, incluso el valor de la habitación en casa propia.

De los capitales no comprendidos en el epígrafe anterior.

De las explotaciones agrícolas o ganaderas.

De las explotaciones mineras.

De los negocios comerciales o industriales.

De la propiedad intelectual y de la posesión de patentes, marcas de fábrica y concesiones administrativas en cuanto no se hallen comprendidas en alguno de los epígrafes anteriores.

Del ejercicio de un trabajo u ocupación lucrativa y derechos de percepción fija o eventual.

De pensiones y haberes pasivos.

De cualquier otra clase de utilidad o beneficio no comprendido en los epígrafes anteriores.

## FECHA EN QUE NACE LA OBLIGACION DE DECLARAR

La contribución general sobre la renta se devenga el primer día del ejercicio económico de todas las personas que en la referida fecha estuvieren sujetas a la obligación de contribuir con arreglo a los preceptos de la ley; respecto de las personas para quienes después del referido día cumplieren las condiciones que determinan la obligación de contribuir o cesar en las condiciones en virtud de las cuales estuvieran exentas, la contribución se devengará, respectivamente desde la fecha en que se cumpla o cesen las referidas condiciones de obligación y exención; las utilidades imponibles fijas en su cuantía y periódicas en su vencimiento cual quiera que sea su origen, se evaluarán en el importe del rendimiento que corresponda al periodo de 12 meses contados desde el día que marca la obliga-

ción de contribuir, según el estado y condiciones que las fuentes o el título de que la utilidad proceda tuviere en aquella fecha.

Las utilidades eventuales de aquellas cuya cuantía no pueda precisarse por anticipado, se estimarán por el resultado obtenido o liquidado en el periodo de doce meses, e inmediatamente anterior a la fecha en que nazca la obligación de contribuir o en defecto de tales datos, por cálculo prudencial habida cuenta de los factores del rendimiento y sin perjuicio en ningún caso de la rectificación ulterior, conocidos que sean los resultados conocidos, si ellos difieren de los presupuestos en cantidad que altere la cuota del contribuyente en la proporción de más de un 15 %.

## FORMA Y PERIODO DE LA DECLARACION

La declaración habrá de presentarse por triplicado, y la primera a presentar abarcará el periodo de primero de Enero a 31 de Diciembre de 1932, anunciándose oportunamente el plazo de presentación; advirtiéndose a los contribuyentes que la Administración de Rentas Públicas de esta provincia les facilitará los impresos correspondientes en los que constará con todo detalle los datos necesarios para que sean llenadas las casillas con que figuran.

Encarezco a los Sres. contribuyentes la presentación de las declaraciones en los plazos que se fijarán, pudiendo presentarse en la Administración de Rentas si alguna duda les sugiere la presente Circular la cual será evacuada en el acto.

Soria 24 de Marzo de 1933.— El Administrador de Rentas, Francisco Campos.

# LA CATALANA

SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y TODA CLASE DE EXPLESIONES

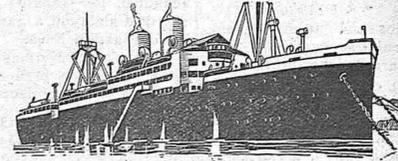
## 62 años de existencia

Primas recaudadas en el año 1931 ... 26.199.821'95  
Sinistros indemnizados en el año 1931 ... 14.009.971'57  
Reservas de riesgos en curso ... 8.364.253'09  
Reservas patrimoniales ... 7.354.109'80

## Caja de Previsión y Socorro

Seguros Colectivos contra accidentes del Trabajo e individuales. De legado de ambas Compañías en Soria:  
DON AUXIBIO GARCIA — PLAZA MAYOR, núm. 6, 2.º

# LLOYD NORTE ALEMAN



LINEA DE CUBA Y MEJICO  
SALIDAS DE SANTANDER

El 21 de Abril el vapor correo

## SIERRA VENTANA

admitiendo carga y pasajeros de lujo, primera clase, clase turista y tercera clase para HABANA, VERACRUZ y TAMPICO.

Para toda clase de informes dirigirse a  
**HOPPE Y COMPAÑIA**  
Pasaje de Pereda, 29.—Telegramas: HOPPE - SANTANDER  
Informes para pasaje de Cámara: J. GARCIA, Canalejas, 56.—Soria



## La Urbana y el Sena

Compañía de Seguros Accidentes

Madrid: Peñalver, 5. Teléfono 12960  
Santa María, 13. - Soria

**INDUSTRIALES,  
COMERCIANTES,  
AGRICULTORES**

Aseguramos a todo su personal.

**MUERTE,  
INVALIDEZ,  
INCAPACIDAD**

Previstos por ley obligatoria del 1.º de abril de 1933.

Pedir informes a nuestra central o a los directores particulares de cada capital de provincia.

**SORIA, Pablo Pérez Sevilla**

## Clínica Médico-Quirúrgica

Calle de Caballeros, 27. - SORIA

MEDICINA GENERAL	CIRUGIA GENERAL
D. Primo Martín Contreras	Don Luis Santa María

LUNES y JUEVES de 11 a 1      TODOS los DIAS de 11 a 1

### RAYOS X

Habitaciones independientes para estancia de operados

**Subscripciones y anuncios**  
para las grandes revistas gráficas

**ABC.-BLANCO Y NEGRO**  
**CAMPEON**

DMITENSE EN LA  
**Librería de E. las Heras. - Soria**

## Banco Hispano de Edificación

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

Avenida de Eduardo Dato, 16 (Gran Vía) Madrid — Edificio propio  
Teléfono, 11.270      Apartado de Correos, 530

DELEGACION PROVINCIAL, BERNARDO ROBLES, 11      SORIA

Asociándose a esta importante entidad se obtiene capital en préstamo-anticipo con un interés de 2,10 por 100 anual para adquirir fincas rústicas y urbanas, cancelación de hipotecas o liberación de cargas. Dotes para los hijos, comercio o industria con arreglo a las disposiciones de los estatutos, amortizándolo en largo plazo. Abre a sus asociados cartillas de ahorro desde una peseta, disfrutando de un beneficio de 4 por 100 anual. La Mútua del Banco Hispano de Edificación garantiza a los asociados al Banco el pago de sus cuotas de ahorro o de amortización, en caso de fallecimiento e inutilidad permanente para el trabajo, pudiendo ellos o sus herederos disfrutar de la

CASA PROPIA  
LA FINCA RUSTICA  
EL CAPITAL SUSCRITO  
O LA DOTE DE LOS HIJOS

sin desembolsar una sola cuota después del fallecimiento o la inutilidad. Sea previsor. Suscríbase al BANCO HISPANO DE EDIFICACION. Pida informes hoy mismo. Diríjase a la Delegación Provincial, D. DIEGO NAVARRO Bernardo Robles, 11.—SORIA

Se necesitan agentes en todos los pueblos de la provincia con buenas referencias.

BALNEARIO DE GRAVALOS  
Se vende por testamentaria todo completo, títulos perfectos, a cinco años de plazo, con manantial de 75 mil litros de agua al día.  
Agencia Hispano, Zurbano, 12. Logroño.

## Banco de Construcción S. A.

(Antes Banco de Ahorro y Construcción)

Domicilio social: Juan Bravo, 81. MADRID (Edificio de su propiedad)

Capital social: Ptas. 8.000.000

OPERACIONES QUE REALIZA:

Préstamos hipotecarios.—Cuentas en participación.—Cuentas individuales con garantía hipotecaria.—Construcción y compra de casas cedidas a largos plazos y módico interés.

Pida detalles de lo que le interese, sin compromiso alguno para V. al

**DELEGADO PARA LA PROVINCIA**  
D. PABLO MARCOS DE LEON, PLAZA MAYOR, 6, 3.º dcha. SORIA

Fábrica de Aceites Finos de Oliva.  
De Pastas Finas para Sopa.  
Cereales - Abonos

en todo momento consulten precios

**URBANO MARTINEZ**  
Despacho y Fábricas CARRETERA de CASTILLA, 1. Teléfono, 4  
Tarazona de Aragón

CONTRA EL

# REUMATISMO

ARTRITISMO, GOTA ETC. LO MAS EFICAZ

## ES EL ELIXIR ANTIRREUMÁTICO

DEL Dr. CALDEIRO

RAFAEL PÉREZ SOTO  
MÉDICO  
PAJA, N.º 4  
CÓRDOBA

10 de diciembre de 1932  
Laboratorios Caldeiro Madrid

Muy Sres. míos: Habiendo padecido recientemente uno de mis ataques reumáticos, y después de emplear preparados distintos sin éxito, me es grato comunicarles que me encuentro en franca convalecencia después de haber empleado el Elixir Caldeiro.

Aprovecho esta ocasión para ofrecerme de ustedes  
atto. e. s. q. e.

Según numerosos testimonios médicos como el siguiente

LOS TIROLESES S.A.

Venta en Farmacias y en SORIA Dr. CARRASCOSA

## Lubrificantes

de buena calidad y tipo apropiado para su coche-camión, o industria a un precio razonable.

Consulte a  
**Gonzalo Ruiz. - Agencia Ford**  
Mayor, 8      SORIA      Vadillo, 12

## BALLESTEROS

SASTRE

EX - CORTADOR DE LA CASA MIRANDA  
Últimas novedades en géneros del país y extranjeros  
Visita esta capital y pueblos importantes cuatro veces al año  
Dirección: — PLATERIAS, 36 — VALLADOLID

## Caja general de Ahorros y Préstamos de Soria

SUCURSAL EN BURGO DE OSMÁ

Sociedad declarada oficialmente benéfica      PESETAS

Capital propio del Establecimiento, en 31 de Diciembre de 1932 ...	801.245	984.669'49
Fondo de reserva en igual fecha ...	183.424'49	449.365'58
Intereses abonados a los imponentes en igual fecha ...		11.147'182'31
Capital en imposiciones id. id. id. ...		3.798.057'70
Importe de los préstamos ...		8.681
Libretas de ahorro en circulación ...		

Admitense imposiciones al 4 por 100 de interés, devolviéndose las cantidades a la vista, sin gasto alguno y sin previo aviso, todos los días laborables, de diez a una de la mañana y de cuatro a cinco de la tarde.

Cartillas privilegiadas.—Las imposiciones a plazo de un año, perciben el interés del 4,50 por 100 y se abona por semestres vencidos.

Otorga préstamos en condiciones muy favorables con garantía de libretas de ahorro al 5 % del interés anual. Con garantía de oro acuñado y de valores cotizables en bolsa, al 6 %. Con garantía hipotecaria de fincas o de productos agrícolas y de cinco o más personas solventes, al 6 % y con dos firmantes al 6 %.

Las garantías líquidas que obtiene el Establecimiento se acumulan al capital social para garantizar el dinero que depositan los imponentes.

Diríjase la correspondencia al Director, Plaza de la República, número 3, bajo, Soria.

AGUAS MINERALES NATURALES PURGANTES DEPURATIVAS.

# "LA FAVORITA," CARABAÑA "LA FAVORITA,"

PROPIETARIOS: HIJOS DE R. J. CHAVARRI.      ANTONIO MAURA. 12. MADRID

JABON SALES DE CARABAÑA: PASTILLA 1,25 Y 0,80 PESETAS